



033/14



UACJ/AG/CV-32/2014

Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar; quien se encuentra asistido del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; del Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Rubén Bugarín Montoya, y del Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, Dr. Jesús Antonio Madera Pacheco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN" y por otra parte, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez representada por su Abogado General y Apoderado Legal, Mtro. René Javier Soto Cavazos, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UACJ"; así como "LAS PARTES" cuando se refiere a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que con esta fecha "La UACJ" y "La UAN", celebraron Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con vigencia de 5 años, cuyo objeto consiste en establecer las bases generales de colaboración académica entre "LAS PARTES", para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula tercera del convenio referido con anterioridad, "LAS PARTES" celebran el presente convenio específico de colaboración, con la finalidad de llevar a cabo actividades conjuntas de interés para las mismas.

DECLARACIONES:

Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



2. Que de conformidad el artículo 7º fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el C.P. Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "La UACJ":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.857/2012 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de Octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.
2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
 - I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
 - II. Promover en sus componentes una formación integral.



- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado, y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

- 3. Que la personalidad del Mtro. René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- 4. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente convenio.
- 5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
- 6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo actividades académicas y científicas que involucren la movilidad de alumnos, docentes e investigadores de los programas de posgrado del Doctorado en Ciencias Sociales impartido por **"La UAN"** y Doctorado en Ciencias Sociales impartido por **"La UACJ"**.

Segunda.- Movilidad de docentes e investigadores.

La coordinación del programa académico de posgrado de la institución solicitante propondrá, a través de programas de trabajo, cuáles serán los docentes e investigadores de su programa que puedan asistir a las instalaciones del posgrado de



la Universidad receptora, como movilidad de docentes e investigadores, para que reciban o impartan, cursos, diplomados, asesorías o cualquier otra actividad que el mismo considere oportuna, así como la participación de docentes como codirectores de tesis.

Tercera.- Movilidad estudiantil.

"LAS PARTES" han decidido celebrar el presente convenio con el interés de ofrecer una mejor atención a los alumnos de los Posgrados en Ciencias Sociales, propiciar el intercambio de conocimientos por medio de la movilidad de alumnos.

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

Cuarta.- Condiciones específicas.

Para la realización de las actividades que se mencionan en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, número de alumnos, docentes e investigadores, que se intercambiarán, las modalidades y formas del intercambio o movilidad, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, dichos programas serán considerados parte integral del presente convenio.

Quinta.- Condiciones generales.

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades a que se refiere la cláusula segunda y tercera, del presente convenio, se llevarán a cabo de conformidad con las condiciones generales siguientes:

- a) El alumno, docente e investigador, visitante se sujetará a todas y cada una de las normas vigentes en la institución receptora.
- b) La fecha, horario y tipo de actividades estará sujeto a las condiciones de la institución receptora y serán acordados previamente.



- c) La institución receptora no está obligada a proporcionar alimentos, transportación, alojamiento ni servicios médicos de ningún tipo a ninguno de los alumnos, docentes e investigadores que reciba en sus instalaciones a propuesta de la institución solicitante.
- d) Si alguna de las instituciones solicita la visita en sus instalaciones de un docente o investigador perteneciente a otro programa académico para participar como conferencista o asesor en alguna actividad académica o de investigación, quien solicita, será la encargada de costear los gastos generados de dicha movilidad del docente o investigador.
- e) Acuerdan que el número de alumnos, docentes e investigadores, que podrán intercambiar se detallará en los programas de trabajo sujetos a la normatividad de cada una de ellas.
- f) Acuerdan que a los alumnos implicados en el intercambio, se les podrán otorgar exenciones por pago de inscripción por parte de la institución receptora, y los demás gastos, incluyendo los de viaje, quedarán a cargo del mismo estudiante o podrán ser financiados por órganos externos. Sin embargo, la institución de origen podrá eventualmente, apoyar económicamente en algunos gastos de estancia, en función de los recursos que puedan ser obtenidos para este efecto. La exención de inscripción y colegiatura en la institución receptora, no libera al estudiante del pago de cuotas administrativas establecidas por ésta.

Sexta.- Constancia.

"LAS PARTES" de acuerdo a sus normas internas otorgarán a los alumnos, docentes e investigadores, un reconocimiento académico por su participación en las actividades en que hubieren intervenido en forma satisfactoria.

Séptima.- Responsables.

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, "LAS PARTES" designan a los responsables siguientes:

Por parte de "La UAN": Dr. Jesús Antonio Madera Pacheco, Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, o quien lo sustituya en el cargo;

Por parte de "La UACJ": Dr. Víctor Manuel Hernández Márquez, Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, o quien lo sustituya; que tendrán a su cargo:

JMP
[Firma]
[Firma]



- a) Coordinar la realización de las actividades que se acuerden llevar a cabo;
- b) Dar seguimiento a los programas de movilidad estudiantil e intercambio de docentes e investigadores que se formalicen a través de los programas de trabajo, y
- c) Las demás actividades que acuerden **"LAS PARTES"**, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

Octava.- Vigencia y renovación.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años; podrá ser renovado por el plazo que **"LAS PARTES"** acuerden, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

Novena.- Terminación anticipada.

Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante comunicación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, sin perjuicio de que todos los compromisos adquiridos serán cumplidos en los términos originalmente acordados, hasta su conclusión.

Décima.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, siempre que consten por escrito. Las modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Décima primera.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, mientras se realizan los trámites de protección correspondientes; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, de conformidad con las leyes de transparencia aplicables a cada caso.



Décima segunda.- Propiedad intelectual.

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizaran de común acuerdo por escrito.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento **"LAS PARTES"** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Décima tercera.- Relación laboral.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Décima cuarta.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades objeto del presente instrumento, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas



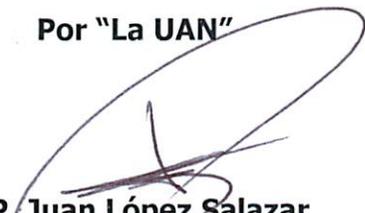
condiciones y circunstancias, cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

Décima quinta.- Controversias e interpretación.

El presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

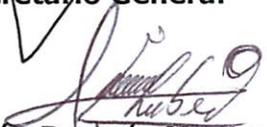
Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

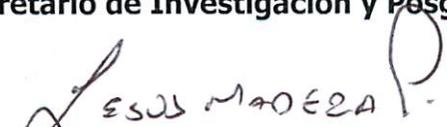
Por "La UAN"


C.P. Juan López Salazar
Rector y Representante Legal

Tepic, Nayarit; México
A los 31 días del mes de marzo de
2014.


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y Posgrado


Dr. Jesús Antonio Madera Pacheco
Coordinador del Doctorado en Ciencias
Sociales

Por "La UACJ"


Mtro. René Javier Soto Cavazos
Abogado General y Apoderado Legal

Cd. Juárez, Chihuahua; México
A los 20 días del mes de Mayo de
2014.